

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 29 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Circular.

El fallo dictado por el Tribunal Contencioso-administrativo en la demanda interpuesta por tres Profesores de Medicina contra la colegiación obligatoria, declarándose incompetente para derogar la Real orden del 6 de Diciembre, y el acuerdo del Sr. Ministro de la Gobernación disponiendo, por Real orden del 30 de Mayo último, se ejecute lo que en la misma se previene, han resuelto el entredicho por que ha pasado la colegiación médica en el sentido de mantener en vigor dicha Real orden, lo cual obliga á que se constituyan todos los Colegios Médicos y Farmacéuticos definitivamente y se normalice su vida.

Con este motivo, la Dirección de Sanidad cumple un deber dirigiéndose á los referidos Colegios para fijar su atención en la importancia del hecho, y en la necesidad de señalar los nuevos horizontes que se abren á la actividad de las clases médicas, procurando servir, no solamente al progreso de su respectivo destino profesional, si también, lo que es de más importancia, al mejoramiento de los intereses públicos y de la evolución social, que es una más levantada y meritoria empresa.

Constituyen desde ahora en adelante las clases médicas españolas un factor social nuevo y una fuerza considerable, cuya discreta aplicación puede y debe producir valiosos resultados.

La reorganización de los gremios y las profesiones, que forma uno de los sucesos más trascendentales de la evolución social contemporánea, y la disciplina de sus actos encaminados á fines colectivos, no podía dejar de verificarse también más ó menos pronto entre las clases médicas; y con verdad se puede afirmar que, si por ello se ha mermado aquella autocracia individual en que se inspiró el derecho público durante el pasado siglo, en cambio gana el Profesor formando parte de una vasta organización profesional, que tiene por campo la Nación toda, y por actividad acciones

colectivas bien dirigidas y consagradas á conquistas útiles para la sociedad y para las profesiones.

Así como así, sobrado conocido es que un número crecido de individuos aislados, sin nexo ni organización, jamás pueden realizar empresas tan grandes como una Asociación mucho más reducida, pero convenientemente disciplinada, porque los primeros no forman realmente una clase, mientras que la segunda puede constituir muy bien hasta un verdadero ejército sanitario.

La Dirección de Sanidad, que advierte y deplora el estado de atraso en que se hallan nuestros servicios sanitarios oficiales (nacionales, provinciales y municipales), y la poca ilustración que manifiestan en ramo tan principal de la vida pública las clases sociales de la Nación, celebra la existencia de estos nuevos organismos, porque confía en que han de convertirse en un factor muy necesario de educación social, y en un eficaz funcionario de servicios sanitarios que constituyan en definitiva ese anhelado ejército de la salud que nunca existió en España, y cada día consideramos más indispensable.

En esta nueva vida que para las clases médicas ahora comienza, los Colegios se acreditarán si, huyendo con sumo cuidado de caer en luchas de bandería y de intereses personales, molestándose y vejándose unos á otros los colegiados, remontan siempre su pensamiento y sus empresas á lo noble, le hermoso, lo abnegado, lo que interesa al bien público y dignifica la clase.

La policía moral y el servicio administrativo que confieren los artículos 4.º y 6.º de los estatutos á los Colegios médicos y farmacéuticos, determinando la razón de su existencia ó ministerio oficial, es una función importante; pero no debe ser la única, ni siquiera la principal, y que más ocupación les cause.

Es de mucho interés la depuración moral de las profesiones como medio de exaltar su destino público y al personal que le desempeña; pero es de mayor interés aún acudir al desarrollo de aquellos grandes ministerios científicos y sociales, que solamente dichas clases pueden acometer y realizar con su entusiasmo, su capacidad y sus esfuerzos colectivos.

La educación por propaganda higiénica de las clases sociales todas, singularmente la población rural; el estudio y la información sobre cuestiones sanitarias y profesionales, pero realizado á la moderna, es decir, no por el individuo solamente,

sino por las colectividades; la adhesión y concurso á todas las instituciones, creadas algunas, por crear muchas, que procuran el beneficio y engrandecimiento de la obra médica en sus múltiples aspectos; la intervención de la capacidad y luces propias de estas clases en todas las juntas y asociaciones donde hoy se ventilan y resuelven las cuestiones higiénicas y sociales; el perseguir con otras profesiones y autoridades, ya el saneamiento y utilización de las comarcas palúdicas, base de una riqueza agrícola, ya la defensa y fomento de las ganaderías, base de la riqueza pecuaria; enseñar y combatir sin tregua para conseguir el saneamiento de las ciudades españolas, muy atrasadas todas, examinando su abastecimiento de aguas, el saneamiento del subsuelo, la higiene de sus viviendas, etc., etc. todo esto, y mucho más que no detallamos, contiene grandísimos servicios por prestar, muchas reformas por conseguir, actividades sin cuento que desenvolver, que pertenecen á la jurisdicción natural de las clases médicas, y de lo cual resultarán inmensos beneficios á la raza española, á su riqueza pública y á su evolución nacional.

Cuanto á sus intereses profesionales, notorio es que las clases médicas tienen en sus respectivas profesiones derechos violados, intereses heridos, aspiraciones legítimas abandonadas, todo ello bien por efecto del desarrollo preponderante que adquirieron otras profesiones contrapuestas, bien por deficiencias ó incumplimiento de las leyes, bien por desidia de los mismos Profesores, etc.; y aquí hallarán también los Colegios materia donde con calma, respeto y espíritu de justicia, podrán estudiar sus asuntos propios, las relaciones que tienen con los demás de otras profesiones, los trámites que les impone el derecho público, para que los expongan á las Autoridades y soliciten con mesura y sentido práctico lo que les corresponde, defendiendo sus fueros, mejorando sus destinos, asegurando el pago de su penoso trabajo á esa desventurada clase rural, tan perjudicada por los atropellos del caciquismo y de una Administración local defectuosa.

Si, como es de esperar, los Colegios Médicos y Farmacéuticos se penetran bien de este Ministerio, y huyendo de cuanto empequeñece, divide y desprestigia, atienden á lo que magnifica, junta y exalta, cabe asegurar que se abre una nueva vida á las clases médicas, y que por ello la sociedad y las ciencias médicas están de enhorabuena.

Si sucediese lo contrario, y á este Ministerio y Dirección llegasen nada más que los testimonios de luchas, rencores y enemigas, y no sirviesen, en cambio, para realizar esa obra altruista, soberbia y hermosa que les hemos señalado, y para la cual hemos de solicitar con frecuencia su concurso, los Colegios se desacreditarán en breve, producirán en los Centros oficiales el natural disgusto, la misma entidad que les dió vida les condenará á muerte, y su existencia quedará solamente en la historia de las profesiones médicas españolas como un testimonio más de que no basta haber adquirido el bien, sino que es necesario apreciarlo y merecerle.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 6 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Presidentes de los Colegios Médicos y Farmacéuticos de.....

(«Gaceta» núm. 159 de 8 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.113.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.929.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alvaro Biedma Ortega, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Pilar*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y pago de las Cañadas, en terrenos del procomún de vecinos y de particulares; lindando por N. y E. con el Raiguero de las Cañadas; M. con propiedad de D. Francisco Morote y D. Felipe González; O. con montes de propios y tierras de dicho Morote, y SO. como á unos 300 metros del pino de la Clavilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo de agua llamado el Ratón, que también llaman del Barranco; desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 170 metros fijando la primera estaca; primera á segunda E. 120; segunda á tercera S. 1.000; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 1.000, y quinta á primera 180 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Mayo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.114.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 15.953.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Jover y Sánchez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Café del Sol, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio llamado Collado del Moratón, diputación del Puntarrón; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer de la propiedad de D. Ginés Garro Sánchez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la Cañada de Galindo, en la parte de ella que existe entre dos cabezos, uno de ellos aislado y el otro enlazado con la sierra de la Almenara. A partir del referido punto se medirán 150 metros a L. y se colocará la primera estaca; primera a segunda N. 200; segunda a tercera O. 300; tercera a cuarta S. 400; cuarta a quinta E. 300, y quinta a primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 31 de Mayo de 1902.—Antonio Belmar.

Número 1.132.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Por consecuencia de la rescisión del contrato de arriendo de los espartos sobrantes, correspondientes al actual año forestal, de los montes de Cehegin; a los 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Cehegin, ante el Sr. Alcalde y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal de Murcia-Alicante, radicantes en Murcia, la subasta de los citados espartos sobrantes, debiendo verificarse ésta y la ejecución del aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas-reglamentarias y económico-administrativas que sirvieron de base para el contrato rescindido.

La subasta de que se trata se verifica de cuenta y riesgo del rematante declarado en quiebra, siendo admisibles las proposiciones que se presenten sea cualquiera su valor, siempre que acredite el proponente haber ingresado en la Caja de Depósitos de la provincia ó en la De-

positaría de fondos municipales, por medio de la carta de pago que debe acompañar a la proposición la cantidad de 200 pesetas.

Lo que se hace público para co-

nocimiento y efectos del Sr. Alcalde de Cehegin y para la concurrencia de licitadores a la subasta.

Valencia 7 de Junio de 1902.—El Inspector, Victoriano Montés.

Cuarta sección.

Número 1.120.

COMISION LIQUIDADORA

DEL

PRIMER BATALLÓN DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA SORIA

Núm. 9

Relación nominal de los individuos del mismo, residentes en la provincia de Murcia, que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel del expresado Regimiento manifestando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

Table with columns: Clases, Nombres, Alcances (Ptas, Cts.), Residencia. Lists soldiers and their respective allowances and locations.

Sevilla 5 de Junio de 1902.—El Comandante mayor, Ignacio Romero.—V.º B.º: El Teniente Coronel, Salazar.

Número 1.126.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que el día 17 de Julio próximo a las once, tendrá lugar en la Comisaria de guerra de esta plaza, sita en la calle de San Diego, números 28 y 30, segundo piso, subasta pública para contratar el servicio de lavado de las ropas de la Factoría de utensilios de la misma por el plazo de un año, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la citada Comisaria todos los días no feriados de nueve a trece, insertándose a continuación del presente anuncio el modelo de proposición. Los precios límites que han de regir en esta subasta se publicarán oportunamente. Cartagena 10 de Junio de 1902.—Ramón Poveda.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete a verificar durante el plazo de un año, el lavado de las ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, que a continuación se detallan a los precios que también se indican.

(Aqui se relacionarán las ropas, expresando el precio del lavado de cada una de ellas en letra).

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en la presente subasta el que acepta en todas sus

partes acompañando el talón de depósito importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Quinta sección.

Número 1.127.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Rios Guillamón, Agente Recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Salvador Hernández Sánchez, por débitos de contribución industrial, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Salvador Hernández Sánchez, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por no haberse podido subastar los bienes muebles embargados por falta de licitadores, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las once horas del día 27 de los corrientes en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según

dispone el art. 91 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio: advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

Don Salvador Hernández Sánchez.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia del Carmen, calle de la Alameda núm. 14; que linda derecha entrando con otra de D. Santiago Martínez Díaz; izquierda con tierra de D. Juan Tarín Pérez; espalda acequia de la Condomina; dicha casa consta de un solo piso con cubierta de terrado y en ella hay dos habitaciones entrada y cocina con un pequeño patio con un cuarto para leña; la reseñada fina figura amillarada con una riqueza de treinta y cinco pesetas que capitalizadas al cuatro por ciento hacen un total de ochocientas setenta y cinco pesetas. 875 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle de San Judas núm. 7 a la hora anunciada verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negare a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 7 de Junio de 1902.—El Agente ejecutivo, Mariano Rios.

Sexta sección.

Número 1.063.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Murcia durante el mes de Mayo de 1902

Población de Murcia según censo 108.681 habitantes

CAUSA DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abr. viada.	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	»	»	3	1	3	»	»	1	2	»	»	2	»	»	10	4	14
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	1	»	»	»	»	»	2	1	1	1	»	»	4	2	6
Viruela.	4	6	7	6	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	12	13	25
Sarampión.	1	»	2	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	2	2	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
Gripe.	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	1	»	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5
Tuberculosis pulmonar.	»	1	»	2	2	1	6	5	1	2	»	»	»	»	7	9	16
Tuberculosis de las meninges.	1	1	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Otras tuberculosis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cáncer y otros tumores malignos.	»	1	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	1	4	5
Meningitis simple.	»	»	1	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	2	2	4
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	1	»	»	»	1	1	2	1	1	5	5	»	»	7	10	17
Enfermedades orgánicas del corazón.	2	»	»	1	»	»	»	1	1	1	4	3	»	»	7	6	13
Bronquitis aguda.	6	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	10
Bronquitis crónica.	2	2	»	1	»	»	»	1	1	»	2	2	»	»	5	6	14
Pneumonía.	»	»	»	1	»	»	1	1	3	1	2	2	»	»	6	5	11
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1	1	1	2	»	1	1	1	1	3	4	1	»	»	8	9	17
Afecciones del estómago (menos cáncer).	11	1	2	5	»	1	»	1	»	1	2	1	»	»	15	10	25
Diarrea y enteritis.	1	»	»	»	»	2	»	2	1	1	»	»	»	»	2	5	7
Diarrea en menores de dos años.	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	3	2	5
Hernias, obstrucciones intestinales.	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal).	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	2	2	4
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Muertes violentas.	»	»	»	»	»	»	2	»	»	1	»	»	»	»	2	1	3
Otras enfermedades.	1	3	1	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	6	9
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	1	2
TOTALES POR SEXOS.	32	20	26	27	7	12	19	19	14	12	24	23	»	»	122	113	235
TOTALES POR EDADES.	52		53		19		38		26		47		»		235		

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones.
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
217	107	7	4	335	»	»	»	»	»	»

Número 1.129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Rectificación.

Don Antonio Carrasco Gómez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en los Boletines oficiales números 130 y 131, de fechas 5 y 6 del corriente mes, las subastas de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos por el sistema de pujas verbales; y debiendo ser por medio de proposiciones en pliegos cerrados según se dispone en el Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos procedentes.

Abarán 10 de Junio de 1902.—Antonio Carrasco.

Número 1.123.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el reparto especial sobre las cuotas mayores de diez pesetas de la contribución territorial, para la extinción de la langosta, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho, quedando advertidos que expirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alhama 10 de Junio de 1902.—Miguel Vivancos.

Número 1.104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTE-ÁLAMO

Don Pedro Guerrero Garcia, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-álamo.

Hago saber: Que habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento formado para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo mandado en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que principiará á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente-álamo 7 de Junio de 1902.—Pedro Guerrero.

Número 1.109.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Ramón García Marín; Secretario del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta ilustre Corporación durante el próximo pasado mes de Mayo, es como sigue:

Ordinaria del día 5.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió lectura del extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación en el mes de Abril último y se acordó aprobarlos.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo á sus respectivos capítulos y artículos.

Se acordó adquirir seis cristales de linfa de vacuna para la vacunación y revacunación gratuita de los vecinos de este Municipio.

Se acordó celebrar festejos en esta población con motivo de la jura del joven monarca D. Alfonso XIII (q. D. g.), dejando la iniciativa y ordenación de ellos al Sr. Presidente.

Ordinaria del día 12.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de la invitación que hace el Excmo. Sr. Alcalde de la villa de Madrid al de esta villa para la fiesta en el Real Palacio el día 23 y el banquete dado por el Ayuntamiento el día 24, y se acordó que el Sr. Presidente asista á uno y otro acto con la representación de la Corporación.

Se acordó elevar respetuosa instancia al Gobierno de S. M. en solicitud de que, al Pantano de Quipar se le de el nombre oficial de Alfonso XIII.

Ordinaria del día 19.

Se da cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos.

Se acordó conceder al Alcalde Presidente diez días de licencia.

Supletoria del día 28.

Se dió cuenta del acta de la anterior y fué aprobada.

Se acordó la distribución de fondos en el presente mes.

Se acordó el pago de sus haberes en el presente mes á los empleados de la Secretaría y demás dependientes del Ayuntamiento.

Se acordó pagar varias cuentas con cargo á sus correspondientes capítulos y artículos.

Se dió cuenta del recuento general de la ganadería existente en este término municipal con las relaciones de altas y bajas que el mismo ha producido y fué aprobado.

Se acordó adquirir una buena fotografía del Rey D. Alfonso XIII con destino al salón principal de la Casa Consistorial.

Cieza 7 de Junio de 1902.—El Secretario, Ramón García.

Ordinaria del día 9 de Junio.

Se dió cuenta del precedente extracto, acordando su publicación en el Boletín oficial de la provincia, certificado.—Ramón García.—Visto bueno: Marín Blázquez.

Octava sección.

Número 1.125.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Por la sección Segunda de la Audiencia provincial de Murcia, se ha señalado el día cuatro de Julio próximo á las diez de la mañana, para la celebración del juicio oral en la causa instruida en este Juzgado sobre disparo contra Enrique Selma Ortiz, mandando se cite en legal forma á éste y á los testigos que indica para la asistencia á dicho acto.

Entre los mencionados testigos

se encuentra Isidora Segovia Marín, vecina de esta ciudad, de la que se ha ausentado ignorándose su actual paradero.

En su virtud el Sr. Juez de instrucción de este partido se ha acordado se le cite por medio de la presente que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia; apercibida que de no comparecer ante dicho superior Tribunal el indicado día, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena diez de Junio de mil novecientos dos.—El Actuario, Manuel Belda.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 923.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

San Narciso

MINAS «PALOMA» Y «TRAVIESA»

Con sujeción al art. 21 de la ley de Sociedades especiales mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez y término de quince días, á los señores socios que á continuación se relacionan.

D. Jaime O Dali, por media acción, pedidos números 12 al 19 inclusive, y pesetas cuarenta y dos con cincuenta céntimos.

» José Julián Caballero, por media acción, pedidos números 12 al 19 inclusive, y pesetas cuarenta y dos con cincuenta céntimos.

» Juan José María Salafranca, por media acción, pedidos números 17 al 19 inclusive, y pesetas siete con cincuenta céntimos.

» Joaquín Martínez, por una acción, pedidos números 17 al 19 inclusive, y pesetas quince.

» Leoncio López Martínez, por un cuarto de acción, pedidos números 17 al 19 inclusive, y pesetas tres con setenta y cinco céntimos.

» Juan Montero López, por un cuarto de acción, pedidos números 17 al 19 inclusive, y pesetas tres con setenta y cinco céntimos.

» Juan López Rocamora, por un cuarto de acción, pedidos números 17 al 19 inclusive, y pesetas tres con setenta y cinco céntimos.

D. José Crespo y Pico, por tres cuartos de acción, pedidos números 17 al 19 inclusive, y pesetas once con veinticinco céntimos.

D.ª Jerónima Castellón Riquelme, por media acción, pedidos números 17 al 19 inclusive, y pesetas siete con cincuenta céntimos.

Cartagena 11 de Junio de 1902.—El Contador Secretario, José Braquehais. — V.º B.º: El Presidente, Francisco de Paula Oliver.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

SAN MANUEL

D. Diego Navarro Pelegrin, vecino de Pulpi, solicita la expedición de nuevas láminas correspondientes á los octavos números 5, 6, 7 y 8 de la acción núm. 20, que poseía su difunto padre Pedro Navarro, por haber sufrido extravío las primeras.

Lo que se hace saber, á los efectos reglamentarios.

Lorca 11 de Junio de 1902.—El Presidente accidental, Miguel Puche.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que precep-
cúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts

ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público	25 »
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre..	26 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31 50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública..	22 »
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre..	13 »
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25 »
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre..	25 50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25 »
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13 »
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14 »
MOLINA, por la subasta de consumos..	15 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre..	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas..	18 50
PACHECC, por la subasta de consumos á venta libre..	31 »
PACHECO, por la subasta de alumbrado público.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos	22 »
ULEA, por las subastas de pesos y medidas, degüello de reses y pasaje de la barca..	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y la exclusiva..	15 50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de Juan Hernández Guijarro.